



"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

El que suscribe, **Senador Manuel Velasco Coello**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer infantil se refiere al conjunto de tumores de diferentes tipos que se pueden desarrollar en niñas, niños y adolescentes de 0 a 19 años. Actualmente la mayoría de los casos de cáncer infantil se pueden curar con medicamentos genéricos y con tratamientos de otros tipos, como la cirugía y la radioterapia. Para lograrlo, se requiere un diagnóstico oportuno y preciso, seguido de un tratamiento eficaz.

A nivel global, el cáncer infantil es poco frecuente, comparado con otros padecimientos. Cada año, aproximadamente 300 mil personas entre 0 y 19 años de edad son diagnosticadas con cáncer, pero la mortalidad se concentra en los países de menores ingresos. Mientras en los países de ingresos altos, la tasa de curación es mayor al 80%, en muchos países de ingresos medianos y bajos la tasa de curación es de aproximadamente 20%.¹

Esta gran diferencia se debe a diversas causas, entre las que sobresalen la incapacidad de obtener un diagnóstico preciso y oportuno, la inaccesibilidad de los tratamientos, el abandono del tratamiento, la muerte por toxicidad y efectos secundarios del tratamiento, así como la reaparición del cáncer, en parte debida a la falta de acceso a medicamentos y tecnologías esenciales.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el diagnóstico oportuno del cáncer infantil incluye tres componentes:²

¹ OMS. 28 de septiembre de 2018. El cáncer infantil. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer-in-children>

² Idem.





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

- Concientización de las familias y acceso a la atención sanitaria
- Evaluación clínica, diagnóstico y determinación del estadio, es decir, averiguar hasta qué punto se ha propagado el cáncer
- Acceso al tratamiento

Por ello, los países deben implementar estrategias integrales para el diagnóstico oportuno del cáncer infantil, abarcando estos tres componentes e involucrando tanto a las autoridades de salud como a otros sectores que puedan contribuir a mejorar su eficacia y efectividad.

De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes, las tasas de incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños de 0 a 9 años y 68.1 en adolescentes de 10 a 19 años. El grupo de 0 a 4 años presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8, mientras que el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6.³

Con respecto a las tasas de mortalidad (por cada 100 mil habitantes), los adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvieron la mayor tasa de mortalidad con 6.88, mientras que la menor tasa de mortalidad fue para el grupo de edad entre los 0 y los 4 años con 4.35. Entre los 5 y los 14 años las tasas se mantuvieron similares entre ambos grupos con 4.60 (5 a 9 años) y 4.54 (10 a 14 años).

La sobrevivencia nacional en las y los menores registrados en el RCNA es de 57%, en comparación con la de países con altos ingresos donde la probabilidad de que una niña, niño o adolescente con cáncer sobreviva es de hasta 90%.

De acuerdo con las cifras más recientes de la Secretaría de Salud, en 2018 los tumores malignos fueron la segunda causa de mortalidad en edad escolar (5 a 14 años), después de los accidentes. Durante ese año se registraron 976 defunciones por cáncer infantil, con una tasa de 4.4 por cada 100 mil habitantes de este grupo de edad.⁴

Con base en estas cifras, aunque el cáncer infantil es poco frecuente, debe ser reconocido como un problema de Salud Pública ya que es una de las principales causas de mortalidad por enfermedad en este grupo de edad y tiene un gran

³ Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia. 15 de abril de 2019. Cáncer Infantil en México. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>

⁴ Secretaría de Salud. 1 de septiembre de 2020. 2º Informe de Labores 2019-2020. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575342/2_INFORME_DE_LABORES_SSA.pdf





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

impacto físico, social, psicológico y económico, tanto para el paciente como para sus familiares.

En el ámbito económico, las familias que se enfrentan el cáncer incurren en diversos gastos médicos, por conceptos como los siguientes:⁵

- Consultas médicas
- Visitas a clínicas para tratamientos
- Pruebas de laboratorio, como análisis de sangre y exámenes de orina
- Procedimientos para diagnóstico o tratamiento, que puede incluir cargos de habitación, equipos y diferentes médicos
- Estudios por imágenes, como radiografías, tomografías computarizadas y resonancias magnéticas
- Radioterapia por implantes, externa o ambas
- Medicamentos de la quimioterapia, así como medicamentos complementarios y analgésicos
- Estancia en el hospital, renta de equipo médico y servicios de enfermería
- Servicios de rehabilitación
- Cirugía, que incluye los honorarios del cirujano, anestesiólogo, patólogo, gastos de quirófano, equipo médico, insumos sanitarios, entre otros
- Cuidados en el hogar, que pueden incluir equipos, medicamentos y visitas de personal de enfermería
- Remisiones a especialistas, como médicos especializados y fisioterapeutas
- Transporte para acudir a consultas, laboratorios, hospitales, farmacias y centros de rehabilitación
- Costos adicionales de hospedaje, en caso de que el tratamiento se realice en una localidad distinta

De todos los tipos de cáncer infantil, la leucemia linfoblástica aguda (LLA) y los linfomas son el primero y el tercero más comunes. El costo de los tratamientos de LLA y de linfomas de Hodgkin (LH) en menores es elevado. El costo total unitario en LLA de riesgo estándar fue de 71,655.00 pesos mexicanos (MXN) para el niño de 20 kg y de 95,825.90 MXN para el de 30 kg. En LH el costo del estadio IB-IIB fue de 39,342.16 MXN para el niño de 20 kg y de 52,620.14 MXN para el de 30 kg, y en

⁵ American Cancer Society. Sin fecha. Cosas que hay que saber sobre el costo del tratamiento contra el cáncer. Recuperado el 28 de enero de 2021 <https://www.cancer.org/es/tratamiento/como-buscar-y-pagar-por-el-tratamiento/comprension-de-los-aspectos-financieros-y-legales/administracion-de-los-costos/el-costo-del-tratamiento-contra-el-cancer.html>





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

el estadio III-IV correspondió a 41,469.46 MXN y 55,465.39 MXN, respectivamente, a precios de 2012.⁶

La comparación de estos costos, con respecto al tratamiento en otros países, mostró resultados parecidos cuando solamente se evaluaron los costos unitarios. Por ejemplo, en Chile para el tratamiento de un paciente con LLA se encontró un costo acumulado total de 4,717 USD.

Cabe destacar que los medicamentos oncológicos representan una buena parte del costo total de los tratamientos. Este costo es variable, de acuerdo con las distintas etapas del tratamiento. En la etapa de inducción de la remisión, se utilizan 9 medicamentos, con un costo total de 9,907 MXN; en la etapa de consolidación, 5 medicamentos, con un costo total de 1,158 MXN; en la etapa de mantenimiento con riesgo alto o muy alto (60% de los casos), 3 medicamentos con costo total 195 MXN; en la etapa de mantenimiento con riesgo estándar (40% de los casos), 11 medicamentos con costo total de 60,432 MXN, y por último, en la etapa profiláctica al Sistema Nervioso Central, 3 medicamentos con costo total de 146 pesos; todo lo anterior a precios de 2012.⁷

Adicionalmente, los precios de los medicamentos oncológicos son variables, dependiendo del laboratorio fabricante y del nivel de demanda. Actualmente el precio promedio del metrotexatro inyectable, en una caja con frasco ampula de 20 mL oscila entre los 250 pesos y los 400 pesos; la vincristina, en dosis para dos semanas cuesta 900 pesos, y el cardioxane, que es un medicamento muy especializado, cuesta hasta 6,259 mil pesos.⁸

En este sentido, los altos costos de los medicamentos y tratamientos para el cáncer infantil generan un fuerte impacto económico sobre las familias afectadas. Este costo se vuelve impagable para las familias de bajos recursos y aquellas que no cuentan con ningún esquema de seguridad social.

⁶ L Jasso-Gutiérrez, E Dorantes Acosta, EE Rodríguez Ortega, EM Pasillas-Torres, O Muñoz Hernández. 2012. Estudio de caso: estimación de los costos de la quimioterapia aplicando el protocolo completo en niños con leucemia linfoblástica aguda o con linfoma de Hodgkin. Bol. Med. Hosp. Infant. Mex. vol.69 no.1 México ene./feb. 2012. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462012000100003

⁷ Idem. Liga directa para la tabla: <http://www.scielo.org.mx/img/revistas/bmim/v69n1/a3c1.jpg>

⁸ Redacción de El Universal. 24 de enero de 2020. ¿Cuánto cuestan las medicinas contra el cáncer de niños? Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/cuanto-cuestan-las-medicinas-contr-el-cancer-de-ninos>





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Por ello, desde 2016 las legisladoras y los legisladores del Partido Verde hemos presentado diversos proyectos legislativos que buscan mejorar las acciones de información, sensibilización, prevención, diagnóstico, tratamiento y control de esta enfermedad, involucrando no solamente a las autoridades de salud, sino a personas e instituciones de todos los sectores, a fin de abarcar todos los ámbitos que inciden en este tema.

Como parte de nuestras propuestas, en abril de 2019 propusimos expedir un ordenamiento específico en materia de detección oportuna del cáncer infantil. Gracias a la comunicación constante con las autoridades federales del sector salud, y a la construcción de acuerdos entre todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, el 7 de enero de 2021 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

Este nuevo ordenamiento tiene por objeto establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer.

Esta nueva ley es de suma importancia para garantizar la detección oportuna del cáncer infantil, a fin de reducir su prevalencia y mortalidad entre las niñas, niños y adolescentes mexicanos. Sin embargo, las necesidades en materia de cáncer infantil no se resuelven por completo con la expedición de esta ley, sino que es necesario continuar promoviendo reformas complementarias que coadyuven a su cumplimiento y que refuercen el carácter prioritario de este tema.

Uno de los temas más urgentes de atender es el fuerte impacto económico del cáncer infantil para las familias mexicanas, por medio de mecanismos que faciliten el pago de los altos costos de los medicamentos y tratamientos.

Por estas razones, y en el marco de conmemoración del Mes Nacional para la Concientización, Prevención, Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Infantil, **la presente iniciativa tiene por objeto hacer deducibles de Impuesto Sobre la Renta los pagos efectuados por la compra de medicamentos y tratamientos médicos para el cáncer infantil.**

Para tal efecto, se propone reformar la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se refiere a la deducibilidad de pagos por honorarios médicos, dentales, servicios de psicología y nutrición.





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

En el régimen transitorio del proyecto de decreto, se establece un plazo máximo de 90 días para expedir un listado de medicamentos y tratamientos médicos sujetos a deducibilidad, así como un plazo máximo de 180 días para actualizar y expedir las disposiciones fiscales necesarias para la acreditación de las nuevas deducciones. También se aclara que las deducciones podrán realizarse a partir del ejercicio fiscal posterior inmediato a la entrada en vigor del decreto, de acuerdo con el calendario correspondiente.

Es importante ponderar que esta reforma puede representar un importante apoyo y alivio económico para las familias que en muchas ocasiones comprometen su patrimonio y ponen en riesgo su sustento diario, al erogar gastos incuantificables e impagables para hacer frente al cáncer infantil.

Consideramos que esta propuesta permitirá dar continuidad a los tratamientos de cáncer infantil y coadyuvará al combate integral del mismo, ya que complementa las medidas de detección oportuna establecidas en la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero de la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios. **Serán deducibles bajo los mismos términos, los pagos efectuados por el contribuyente para sí o para sus hijas, hijos o pupilos, por la compra de medicamentos y tratamientos médicos para el cáncer en la infancia y la adolescencia.**

...

...

...

...

II. a VIII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En un plazo máximo de 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud deberá expedir un listado de medicamentos y tratamientos médicos sujetos a deducibilidad, en los términos del presente decreto.

TERCERO.- En un plazo máximo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Servicio de Administración Tributaria actualizará y expedirá las disposiciones fiscales de carácter general que sean necesarias para la acreditación de las deducciones a que se refiere el presente decreto.





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

CUARTO.- A partir del ejercicio fiscal posterior inmediato a la entrada en vigor del decreto, se podrán realizar las deducciones fiscales de acuerdo con el calendario correspondiente, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, 16 de febrero de 2021.

SENADOR MANUEL VELASCO COELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

